



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 12 OCT 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 595 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC – DR

VISTO:

Informe Técnico N° 003-2022-G.R.P.-440010-440013-440013.01.-CDS de fecha 22 de Setiembre del 2022, sobre el Castigo de los ajustes Contables dentro del PDS de la UE 200 Transportes Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2021/Gobierno Regional Piura – GR, de fecha 23 de Julio del 2021, designa a la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento del Gobierno Regional Piura, y a las Comisiones Funcionales para la Depuración y Sinceramiento Contable por cada Unidad Ejecutora del Pliego 457 Gobierno Regional Piura. (...);

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2022-Gobierno Regional Piura – GR, de fecha 31 de Enero del 2022, aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego Gobierno Regional Piura, propuesto por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable. (...);

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2022-G.R.P.-440010-440013-440013.01.-CDS, de fecha 16 de Setiembre del 2022, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, que propone la Programación Inicial – PDS de la UE 200 Transportes Piura Unidad Ejecutora 0895 Pliego 457 Gobierno Regional Piura, la cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del citado proceso.

Que, con Oficio N° 068-2022/GRP-440010-CDS (24.01.2022), se remite el Anexo N° 2 Formato de Programación Inicial – PDS- UE 200 Transportes Piura, aprobado con Acta de Acuerdos con los Sistemas Administrativa de fecha 20 de Enero del 2022.

Que, los saldos generados al 31 de Diciembre del 2021, pendientes de rendir han generado errores contables en el momento de la contabilización de la apertura del ejercicio 2022, los mismos que han sido corregidos con la aplicación de la normatividad vigente¹

¹ La dinámica del Plan Contable Gubernamental y a la Directiva N° 003-2022-Ef/51.01 "Normas Para La Preparación Y Presentación De La Información Financiera Y Presupuestaria De Las Entidades Del Sector Público Y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos Para El Cierre Del Ejercicio Fiscal Y Los Períodos Intermedios, (...), 7. Normas Para La Preparación De La Información Financiera, (...), 5) Corrección de errores contables de ejercicios anteriores (el resaltado es nuestro), la corrección de errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, independientemente de su importe, es responsabilidad de cada entidad y son registrados en la cuenta de Resultados Acumulados, con excepción de los registros que requieran reclasificaciones. Las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso. Cuando se efectúen correcciones por errores acaecidos en el ejercicio vigente, la entidad debe efectuar la corrección utilizando cuentas de resultados del ejercicio de ingresos o de gastos, según corresponda; asimismo para la corrección del registro contable se aplicó el numeral 4 del Comunicado N° 002-2022-EF/51.01





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 12 OCT 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 595 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC – DR

- En el caso de bienes de suministros de funcionamiento, todos los bienes que se han ingresado en el SIGA, en aplicación del método PEPS, se observa saldos en stock que se rinden en el periodo 2022, lo que dio lugar a la aplicación del Comunicado N° 002-2022-EF/51.01.ref D.L 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento D.S N° 217-2019-EF.
- En el caso de los viáticos para la rendición de cuentas documentadas no se ha tomado en cuenta la disposición del Decreto Supremo N° 007-2013-EF (22.01.2013), que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Art.3° Rendición de Cuentas (...). La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de servicios.
- En el caso de Cuentas por pagar se originó rebaja de devengados de la obligación de pago del CTS del ex - servidor Julio Flores Saavedra, monto girado con Orden de Pago Electrónica(OPE),cuyo vigencia es de 30 días pasados los tres días de vencimiento se procede la anulación, ref.: Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica " (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones, Art.3°.- Vigencia , caducidad y reprogramación.

Estando a lo informado en los documentos del visto, y con las visaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA/GR, de fecha 05 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Castigo de los ajustes Contables dentro del PDS de la UE 200 Transportes Piura aprobada con Acta de Reunión con los Sistemas Administrativos de fecha 20 de Enero del 2022, perteneciente al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, con eficacia anticipada en el presente Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a todos los responsables de los Sistemas Administrativos sobre el cumplimiento del Castigo de los ajustes Contables dentro del PDS de la UE 200 Transportes Piura del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder de acuerdo a los objetivos contemplados en la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regional en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtpc.gob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **12 OCT 2022**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0595** - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC – DR

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución del Castigo de los Ajustes contables dentro del PDS de la UE 200 Transportes Piura a los Sistemas Administrativos de esta Unidad Ejecutora 200 Transportes Piura N° 0895, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración en atención a las condiciones y plazos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522